

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO Nº 110 -2021-MDNC/CM4

Nueva Cajamarca, 02 de noviembre de 2021



El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe Técnico N° 003-2021-A-MCPN/EAH, de fecha 26 de octubre de 2021; Oficio N° 097-2021-A/MCPN/NC-RS, de fecha 14 de octubre de 2021; Informe Legal N° 411-2021-OAJ/MDNC, de fecha 20 de octubre de 2021; Informe N° 456-2021-OP/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2021; Acta de Constatación, de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 097-2021-DAMCyC/MDNC, de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 207-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 27 de octubre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2021, de fecha 29 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la referida Ley en el numeral 8 del artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, concordante con su artículo 51°, establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el **artículo 72° del precitado Decreto Supremo**, señala respecto a la Fuente de Competencia Administrativa: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, al presente caso; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de otorgar apoyos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, con **Resolución de Alcaldía Nº 75-2021-A/MDNC**, se aprueba la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Nueva Cajarnarca, Provincia de Rioja, Departamento San



② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397





AD DIS

Martín, cuya finalidad es establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impida el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que, en ese sentido, el **artículo 11 de la referida Directiva, en su numeral 3)** señala que cuando los apoyos superen los S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), según lo establecido en el Acuerdo de Concejo N°17-2021-MDNC/CM, los apoyos serán emitidos a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 097-2021-A/MCPN/NC-RS, de fecha 14 de octubre de 2021, la administradora del Centro Poblado de Naranjillo, manifiesta que en la ejecución de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico del Cementerio de Naranjillo", al momento de realizar el alineamiento de la calle, encontrando que existen un promedio de 24 tumbas que deben ser reubicadas, por lo que, solicita apoyo presupuestal para la exhumación y reubicación de cadáveres en el Cementerio de Naranjillo.

Que, mediante Informe N° 097-2021-DAMCyC/MDNC, de fecha 27 de octubre de 2021, la División de Mercados, Camales y Cementerio de la entidad, manifiesta que es de necesidad urgente atender el proceso de exhumación y traslado de cadáveres ubicados fuera del perímetro del cementerio del Centro Poblado de Naranjillo.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 41º; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal Nº 411-2021-OAJ/MDNC**.

SE ACORDÓ:

APROBAR, el APOYO presupuestal a la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, representado por su administradora, la Ing. EDITHA ALVA HUACCHA, para el proceso de exhumación y traslado de cadáveres que se encuentran ubicados fuera de la construcción del cementerio municipal de Naranjillo, el presupuesto del apoyo asciende a la suma de S/ 8 400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

Artículo 2°.y Finanzas, y Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

gunde Gonzalo Vásque Ja Alcalde DNI N° 33432420